| ALCALDÍA DE FUNZA | ESTUDIOS PREVIOS<br>MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN |
|---|---|
| | 11-FR - 11 |

El presente estudio y análisis, se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES | |
|---|---|
| Fecha de emisión del estudio: | Enero de 2025 |
| Secretaría que elabora el estudio: | Secretaria de Salud |
| Objeto de la contratación: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA VIGILANCIA COMUNITARIA Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FUNZA. |

## 1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades de la alcaldesa del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que "*la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)*".(Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 49).

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, cuyo objeto es garantizar el derecho fundamental de la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección establece en su artículo 5 como obligaciones del estado "*a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto; f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población; g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas (...)*".

Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, establece que la salud pública "*está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad*".[1]

Que, de acuerdo con el Decreto 3518 de 2006, artículo 3, la vigilancia en Salud Pública es una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública.[2]

Que los eventos de Interés en Salud Pública, son considerados como a*quellos eventos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de la Protección Social, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo–efectividad de las intervenciones, e interés público; que además, requieren ser enfrentados con medidas de salud pública; tales como morbi-mortalidades maternas, eventos inmunoprevenibles, intentos suicidas, violencias, desnutrición, tuberculosis, cáncer, entre otros.*

*Que el referido decreto establece, en su artículo 10, como función de las direcciones municipales de salud, o quien haga sus veces, entre otras, "(...) b) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría; c) Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social; d) Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de la Protección Social (...)".*[3]

Que de acuerdo a la Resolución 2626 de 2019, por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), y mediante la cual se complementan las acciones territoriales que permitan garantizar el goce efectivo del derecho a la salud, a través de acciones y estrategias integrales que permitan la articulación entre los diferentes actores del Sistema de Salud, en aras de obtener mejores resultados en salud, y favorecer la calidad de vida de la población.

Que mediante la Resolución 3202 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptó el manual metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud.

Que el objetivo de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) es regular las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en Salud para las personas, familias y comunidades por parte de los diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud a efectos de contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad.

Que la Resolución 3280 de 2018 "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación*", define e integra las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 116 de 2022, artículo 65 y 67, la Secretaría de Salud, tiene como misión, dirigir y gestionar el Sistema general de Seguridad Social en Salud dentro de las disposiciones del orden nacional y departamental adoptadas a las necesidades del municipio. Así mismo liderar acciones transectoriales en el municipio de Funza, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de salud de la población Funzana; junto las funciones esenciales de adoptar, implementar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y políticas de interés municipal para el sector de la salud y el sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como base fundamental el Análisis de Situación en Salud (ASIS) de la población de Funza, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

Que es función de la Secretaría de Salud de Funza el análisis de la situación de salud de la población, la identificación de poblaciones y entornos a abordar para la obtención de resultados en salud, la identificación de programas, proyectos y oferta de servicios sectoriales que incidan positivamente en la salud, el análisis de la disponibilidad y cumplimiento de los servicios contenidos en las rutas y la evaluación de los resultados en las personas, familias y comunidad conforme a los establecido en las Rutas Integrales de Atención en Salud.

Es importante recalcar que dentro de la Planeación Integral en Salud y el componente de Gestión de la Salud, la implementación de las rutas de atención integral en salud y los análisis que se derivan de esta, son un insumo para la programación y articulación de las campañas de promoción de la salud y prevención de los riesgos sanitarios que se presenten en el territorio de Funza; con el fin de impactar en los indicadores de bienestar y en la disminución de los eventos de interés en salud pública.

Que, la Resolución 1035 de 2022 Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Room y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. Adopta y establece al Plan de Salud Pública como una política de estado, con el objetivo de mejorar la salud y bienestar de la población, en la garantía de derecho a la salud. La cual requiere la coordinación, orientación, articulación, reconocimiento y armonización de acciones territoriales, institucionales, intersectoriales, interseccionales, y sociales de forma articulada, diferencial y sostenible.

Que, la Resolución 2367 del 2023 Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031". En su capítulo cinco define los fines de la salud pública para el próximo decenio: Garantizar del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la generación de impactos positivos en los determinantes sociales de la salud. Mejorar las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos. Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y

su impacto en los años de vida saludables. Lo anterior, bajo los principios de dignidad, progresividad, equidad, justicia social y distributiva, prevalencia del interés general, infusión, interculturalidad, transparencia e integralidad.

Por otra parte, define los sietes ejes estratégicos por los cuales se dará cumplimento a las metas establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, los cuales son: eje 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, eje 2. Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGTBIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación, eje 3. Determinantes Sociales de la Salud, eje 4. Atención Primaria en Salud, eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, eje 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria, y eje 7. Personal de salud.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud requiere a una (01) persona natural, con título profesional en enfermería, con 13 a 24 meses de experiencia relacionada en Salud Pública, para dar cumplimiento a la meta 47. Realizar Vigilancia en Salud Pública al 100% de los eventos reportados en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública ", con la finalidad de integrar y definir la implementación y monitoreo de las Rutas de Atención Integral de acuerdo a las acciones poblaciones, colectivas e individuales, por momento de vida y entorno, fomentando así, la promoción de la salud y gestión oportuna e integral de los riesgos identificados en los individuos, familias y comunidades del territorio Funzano.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

Finalmente, es importante tener en cuenta que, según certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana la Alcaldía Municipal de Funza, no existe personal suficiente para dar cumplimiento a la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, por lo que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

LÍNEA ESTRATÉGICA: CAPITAL SOCIAL
SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA: Salud Pública y Bienestar
PROYECTO: IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA
META PRODUCTO: 47. Realizar Vigilancia en Salud Pública al 100% de los eventos reportados en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA VIGILANCIA COMUNITARIA Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**

**2.2 CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

| Código | Denominación |
|---|---|
| 85101705 | Administración de salud pública |

**2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**
**Obligaciones Específicas**

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Apoyar la conformación de la Red Comunitaria de Vigilancia Basada en la Comunidad, con las personas, organizaciones e instituciones integrantes del Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a lineamentos nacionales y departamentales.
2. Realizar mensualmente charlas en lineamentos de Vigilancia Basada en la Comunidad, a los agentes y vigías comunitarios, para la identificación de las situaciones de interés en salud pública.
3. Reportar semanalmente situaciones, rumores o eventos de interés en salud pública (nacimiento en Casa, defunciones en casa, gestantes con riego, violencias, malnutriciones, posibles brotes) a la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
4. Articular con los Equipos Básicos en Salud el proceso de verificación de la situación de interés en salud pública reportadas.
5. Apoyar la articulación entre los sectores involucrados en la respuesta a situaciones de interés en salud pública, a partir de las señales detectadas por la vigilancia basada en comunidad.
6. Apoyar el desarrollo de Comité de Vigilancia Comunitaria (COVECOM) de acuerdo a lineamientos departamentales y municipales.
7. Brindar acompañamiento bimensual en el seguimiento y evaluación que realice la Secretaría de Salud, a la

implementación de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, al Hospital E.S.E Nuestra Señora de las Mercedes y Centro Médico Colsubsidio de Funza.

8. Apoyar la evaluación de demanda inducida vs demanda efectiva, de lo casos canalizados por los Equipos de Salud Territorial, en articulación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
9. Participar en la Mesa de Atención Primaria en Salud.
10. Apoyar la actualización las rutas de activación sectorial e intersectorial para la gestión integrada de los riesgos sociales y de salud de las personas, familias y comunidades.
11. Apoyar mensualmente, el desarrollo de acciones de información, educación y comunicación en el marco de las Rutas de Atención Integral en Salud.
12. Apoyar la documentación de la implementación de la Vigilancia Basada en la Comunidad,
13. Elaborar y consolidar informes, conceptos, presentaciones y demás documentos, que sean requeridos en relación al cumplimiento del Plan de Desarrollo y Plan Territorial de Salud, tanto a nivel municipal como departamental.
14. Apoyar la convocatoria, logística y participación de las campañas, jornadas y ferias programadas por la Secretaria de Salud, y participar de los comités, mesas de trabajo y reuniones convocadas por la supervisión.
15. Participar en el Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y apoyar las actividades del Equipo de respuesta inmediata (ERI) para la atención y contención de todos los brotes relacionados con los eventos de interés en salud pública, emergencias que afecten la salud de la población y respuesta a los eventos de interés internacional contenidos en el Registro Sanitario Internacional (RS).
16. Brindar apoyo profesional en los operativos organizados por la administración municipal, como medida para garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Funza.

Obligaciones Generales

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
11. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
12. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
13. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
14. Comprimir con las Politicas inmersas en el Manual de Politicas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza - 03-MN-2.
15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**2.4 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios de profesionales.**

De acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la directa, por cuanto el objeto del contrato que se pretende celebrar, se encuadra en la definición y sustento legal del literal h, articulo 2 de la ley 1150 de 2007; numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

**2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** MUNICIPIO DE FUNZA; Secretaría de salud.

**2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Secretaria de Salud.

**3. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

| Requisitos de estudio | Requisitos de Experiencia |
|---|---|
| Título profesional en enfermería. | De13 a 24 meses de experiencia profesional. |

**4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

**4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 20 de diciembre del 2025.

**4.2 VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde a la suma CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($42.766.000).

El valor del contrato se encuentra justificado en el análisis del sector, teniendo en cuenta la tabla de perfiles y honorarios del sector central del municipio de Funza.

**4.3 FORMA DE PAGO:** DIEZ (10) Pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.276.600) en proporción a los servicios efectivamente prestados sin exceder el 20 de diciembre del 2025.

Dichos pagos se realizarán previo a los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
4. Presentación de factura cuando corresponda.
5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación debidamente suscrita.
6. Los documentos deberán ser cargados por el contratista en la plataforma SECOP II, según las indicaciones impartidas por la administración municipal

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

| ESTAMPILLA | BASE GRAVABLE | TARIFA |
|---|---|---|
| Estampilla bienestar adulto mayor | $42.766.000 | 2% |
| Pro cultura | $42.766.000 | 0.5% |

Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

**5. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

**5.1 NÚMERO DEL CDP:** 2025000440 del 02 de enero del 2025

**5.2 NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE:** 2.3.2.02.02.009.1905.19.02.122.047.21004 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE 21004-11/12 SGP SALUD PÚBLICA

**5.3 VALOR TOTAL DEL CDP:** CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CT ($ 42.766.000).

**5.4 MATRIZ DE RIESGOS:** Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | GENERAL | Interno | Ejecución | Regulatorio | Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato | Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales | 2 | 2 | 4 | Bajo | Entidad | Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada | 1 | 1 | 2 Bajo | No | Supervisor del contrato | Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma | A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada | Seguimiento a los cambios normativos | Mensualmente |

| | |
|---|---|
| 3 | 2 |
| ESPECIFICO | GENERAL |
| Interno | Interno |
| Ejecución | Ejecución |
| Operacional | Operativo |
| Daños en los equipos asignados para el desarrollo de las actividades asignadas. | Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 5 días calendario consecutivos |
| Afecta la oportuna ejecución de las actividades | Afecta el cumplimiento de las metas de la secretaria ´para el desarrollo de las actividades asignadas. |
| 3 | 2 |
| 1 | 2 |
| 4 | 4 |
| Bajo | Bajo |
| Contratista /Entidad | Contratista |
| El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo/Realizar la sustitución de los equipos averiados | suspensión o cesión o terminación anticipada |
| 1 | 1 |
| 1 | 1 |
| 2 | 2 |
| Bajo | Bajo |
| Si | No |
| Contratista/Entidad | Supervisor del contrato |
| A la ocurrencia del hecho | Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor |
| 1 día | Suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato |
| Revisiones periódicas a los equipos | Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista |
| Mensual | Semanalmente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | ESPECÍFICO | Interno | Ejecución | Operacional | Perdida de información, documentos o expedientes entregados | Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | contratista | Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que asi lo escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos que asi lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | contratista | Desde la suscripción del acta de inicio | Hasta la terminación del contrato | Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee | Semanal |

## 6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuanta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.

Y teniendo en cuenta que la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad minima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como corresponda, y dado que no se advierte la probabilidad de generar afectaciones a terceros que hagan exigible una garantía de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías.

## 8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se informa que la presente contratación (SI) (__) (NO) (X) está cobijada con por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el cual señala "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

## 9. ANÁLISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

| PERSONA NATURAL | X | PERSONA JURÍDICA | |
|---|---|---|---|

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

   Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 3º "Requisitos de experiencia" del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

   La Entidad no ha contratado objetos iguales o similares; por lo cual, procedió a realizar la búsqueda, en la plataforma SECOP I y SECOP II, de procesos o contratos con objeto similares o iguales celebrados por otras entidades públicas, obteniendo la siguiente información:

| AÑO | NO. DE CONTRATO | CONTRATISTA | OBJETO | CUANTÍA | DURACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | 839 | ELIZABETH CASTRO REINA | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONES A LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CHIA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION CON RIESGO Y PRESENCIA DE CANCER DESDE EL ENFOQUE PSICOSOCIAL, DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCION EN SALUD DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, EN EL MARCO DE LA DIMENSION DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES | $ 6.750.000 | 45 dias |
| 2019 | 456 | TRUST FINANCIAL SAS | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PROYECCION ELABORACION, EMISION Y PUESTA EN MARCHA LA RUTA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y PROMOCION DE LA SALUD, PARA EL MUNICIPIO DE CHIA, EN APLICACION A LA RESOLUCION 3280 DE 2018 | $ 35.000.000 | 215 dias |

4. ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economia, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

   La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior

teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales.

Asi mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Funza (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

| | |
|---|---|
| Nombre: Laura Daniela Pinzón Jiménez<br>Directora de Salud Pública<br>Elaboró | FIRMA |
| Nombre: Norma L. Cardozo Agudelo<br>Secretaria de Salud<br>Aprobó | FIRMA |